

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 227.

Según me comunica el Alcalde de Montenegro de Cameros, se halla recogida en dicha localidad un macho, pelo blanco, sin castrar, señalado en las dos orejas, con remisaco en la de recha adelante, y en la izquierda atrás.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que lle gue a conocimiento de su dueño o due ños y puedan presentarse a recogerlo, dentro del plazo de quince días; advir tiendo, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Montenegro de Cameros a la venta en pública subasta del referido macho, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 18 de noviembre de 1950.

El Gobernador interino,
TOMÁS CONESA.

2690

405.—Derechos 37'50 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 228.

Según me comunica el Alcalde de Alcubilla del Marqués, se halla reco gido en dicha localidad un buey de labor, negro, herrado de las cuatro extremidades, con una señal en el lomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que lle gue a conocimiento de su dueño o due ños y puedan presentarse a recogerlo, dentro del plazo de quince días; advir tiendo, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Alcubilla del Marqués a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente re glamento para la administración y ré gimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 18 de noviembre de 1950.

El Gobernador interino,
TOMÁS CONESA.

2691

406.—Derechos 36 pesetas.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Se hace público, para conocimiento

de los usuarios de gasolina, que ha biendo sido anulado por la Superioridad el extracupo de dicho carburante concedido a camiones por circular de 21 de octubre próximo pasado, debido a consumos extraordinarios motivados por restricciones eléctricas y dificulta des imprevistas surgidas en el abaste cimiento, a los beneficiarios del mis mo les serán descontadas de los cupos que les correspondan, las cantidades que percibieron con cargo al repetido extracupo.

Soria 13 de noviembre de 1950.—
El Gobernador civil, Jefe de los Ser vicios interino, Tomás Conesa.

AVISO

A LOS SRES. SUSCRIPTORES AL "BOLETIN OFICIAL" RESIDENTES EN PUEBLOS DE LA PROVINCIA

Se les ruega procedan a renovar sus suscripciones a dicho periódico oficial, dentro del mes actual, y caso de no verificarlo, les será pre sentado al cobro el recibo, por el Recaudador de Contribuciones don de su domicilio se halle afecto, me diante un aumento sobre el precio de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por decreto de 8 de mayo de 1942 se reajustaron las indemniza ciones a percibir por los beneficiarios del Seguro Obligatorio de Viajeros. Ahora bien, dada la finalidad eminen temente social que cumple la Comisa ría del Seguro Obligatorio de Viaje ros, es deber de la misma estudiar la adaptación de las indemnizaciones que entrega a las realidades económi cas derivadas de los siniestros. En este sentido se observa que existe en el momento presente una evidente dis paridad entre las indemnizaciones fi jadas y los gastos de curación y trata

miento, que son notoriamente supe riores a las indemnizaciones que en la actualidad se perciben, lo que igualmente ocurre con los casos de muerte e incapacidad permanente que se agravan de modo especial cuando aquéllas se producen en el cabeza de familia.

Por otra parte, y como consecuen cia de la eficacia del sistema estable cido en dicho organismo, este aumen to de las indemnizaciones puede lle varse a cabo sin elevar ninguno de los tipos de primas establecidos.

En su virtud, y para atender a las necesidades vitales de las modestas economías, haciendo uso de la facul tad concedida por el art 15 del citado decreto, y a propuesta por unanimidad del Consejo de Dirección de la Comi saría del Seguro Obligatorio de Via jeros, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Quedan modificados en su cuantía los apartados primero, se gundo y tercero del artículo sexto del Reglamento aprobado por decreto de 8 de mayo de 1942 para el Seguro Obligatorio de Viajeros, en la forma siguiente:

a) Se abonarán 50.000 pesetas si el accidente ocasiona la muerte en el acto o dentro del año siguiente a su fecha. Si la víctima fuese menor de catorce años, la indemnización será de 20.000 pesetas, y sólo de 10.000 pesetas si es menor de tres años. Lo dispuesto en el artículo 428 del Código de Comercio se aplicará en las indemnizaciones que en caso de muerte se concedan, con arreglo al orden ex puesto.

b) Las indemnizaciones a conce der en caso de invalidez se regularán según la siguiente escala:

1.ª categoría:	50.000 pesetas.
2.ª	40.000
3.ª	35.000
4.ª	25.000
5.ª	20.000
6.ª	15.000

Estas indemnizaciones serán, en to do caso, compatibles con las estable cidas en el apartado c), y entre sí, sin que en ningún caso la suma de varias incapacidades permanentes exceda del máximo de 50.000 pesetas.

c) Las lesiones serán indemniza das en esta forma:

Las calificaciones de «leves» darán derecho a una indemnización diaria de 50 pesetas, hasta el máximo de treinta días.

Las calificaciones de «no leves» se rán indemnizadas, dentro del límite máximo de ciento cincuenta días, con 100 pesetas diarias.

Segundo. Dichas modificaciones regirán para los accidentes que ocu rran a partir de las cero horas del día siguiente a la publicación de esta dis posición.

Lo digo a V. I. para su conocimien to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid 9 de noviembre de 1950.—
J. BENJUMEA —Ilmo. Sr. Director ge neral de Seguros y Presidente del Consejo de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

(B. O. del E. del día 16 de N.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Recaudación de Contribuciones

Zona de Arcos de Jalón

Don Moisés Egido Pascual, Recauda dor de Contribuciones de la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que en los expedientes que instruye esta recaudación por los pueblos, conceptos y presupuestos que se expresarán, figuran los contribu yentes que también se relacionan a continuación; y desconociéndose el do micilio de los mismos se les requiere por medio del presente edicto, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatu to de Recaudación y en el plazo de ocho días, comparezcan en los respec tivos expedientes ejecutivos por sí o por representante autorizado, a los efectos de notificarles todas las inci dencias del procedimiento; advirtién les que si no lo verifican en el plazo indicado, serán declarados en rebel día sin volver a citarles.

Lo que se hace público para su co nocimiento.

Arcos de Jalón 28 de octubre de 1950.—El Recaudador, Moisés L. Egi do. 2686

Relación de contribuyentes a que se refiere la anterior

Arcos de Jalón.—Rústica.—Año de

1949: Matías García Velasco y Wen ceslao García Velasco.

Alcubilla de las Peñas.—Rústica.—Año de 1949: Martín Alguacil Cacho y Angel Fernández Casado

Beltejar.—Rústica.—Año de 1949: Luis Cosín Velamazán, Martín Cosín Natividad, Tomás Cosín Fernández, Teribio Cosín Ureta, Pedro Gonzalo Utrilla y Herederos de Agapito Migue Navalpotro.

Fuencaliente de Medina.—Rústica.—Año de 1949: Herederos de Leoncio Fernández.

Judes.—Rústica.—Año de 1949: Julián Camacho, Guillermo Martínez, Lucio Parra, Félix Sarmiento e Hipólito Sanz.

Laina.—Rústica.—Año de 1950: Adrián Maestro Aragoncillo.

Marazovel.—Rústica.—Años de 1949 y 1950.—Gregorio Bartolomé, Basilio Castillo Amo, Victoriano Egido Pala cios, Ciriaco García García, Felicia no Hernando Sienes, Hipólito Hernan do Sienes, Patricio Hernando Sienes y Bernabea Iglesias Sotillos.

Sagides.—Rústica.—Año de 1949: Valentina Alonso García.

Utrilla.—Rústica.—Año de 1949: Herederos de Juan Baltasar Luengo, María Ruiz Martínez y Enrique Uréx Nieto.

407.—Derechos 100'50 pesetas.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Solicitudes de Servicios de Transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la conce sión para el establecimiento de un servicio regular de viajeros entre Co valeda y Regumiel de la Sierra, y en cumplimiento del artículo 11 del re glamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, duran te un plazo que terminará a los trein ta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan las entidades y los particulares intere sados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante é s ta cuantas observaciones estimen per tinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su ex plotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entida des y particulares, distintos del peti cionario que se consideran con dere cho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Pú blicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta in formación a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Covaleda y Duruelo de la Sierra, y al Sindicato provincial de Transportes y

a los concesionarios de servicios regu lares de la misma clase, que a conti nuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita, Soria a Duruelo de la Sierra.

Soria 13 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín María del Villar. 2613 408.—Derechos 79'50 pesetas.

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Circular

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura de orden de 3 de octubre de este año sobre realiza ción de siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1950 51, esta Je fatura remitió a todas las Hermanda des de Labradores de la provincia ofi cio circular asignando las superficies mínimas obligatorias de siembra de trigo y centeno, y habiéndose omitido en el oficio circular de referencia in dicar el envío a esta Jefatura de una copia de la distribución hecha entre los agricultores del término municipal de las superficies asignadas; por la presente, se hace saber a los señores Presidentes de las Hermandades la obligación que tienen de remitir a esta Jefatura relación nominal de agri cultores con la superficie de siembra de trigo y centeno asignada a cada uno, indicando por separado la lista correspondiente de los agricultores fo rasteros.

Se encarece, tanto a los Cabildos Sindicales de las Hermandades como a los agricultores de la provincia, la importancia que tiene el hacer una justa distribución de las superficies mínimas asignadas para siembra de trigo y centeno, por la repercusión que en su día pueda tener en la fija ción y distribución de cupos forzosos de entrega de dichos productos.

Por lo expuesto, deberán las Juntas Sindicales Agropecuarias, y particu larmente cada agricultor, poner el máximo interés en que dicha distri bución se haga lo más equitativamen te posible.

Si alguna Hermandad no hubiera recibido la comunicación de esta Je fatura con la asignación correspon diente a su término municipal, deberá reclamarla a la mayor brevedad.

Soria 17 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2688

Delegación de Estadística de la provincia de Soria

Circular núm 50 7.—A los señores Alcaldes de la provincia

En mi circular núm. 50-5, publica da en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 251, fecha 4 de los corrientes, se ordenaba a todos los Ayuntamientos de la provincia la formación de un proyecto de división del término mu nicipal en secciones censales, a efec tos de la inscripción general de habi

tantes a realizar en el presente año, proyecto que por duplicado habría de obrar en esta Delegación el día de ayer, como máximo, y una vez de vuelta con la aprobación, deberían los Ayuntamientos proceder a la redac ción de los cuadernos municipales de viviendas como fase previa del expre sado Censo, antes de finalizar el pre sente mes.

A pesar de la urgencia de cumpli miento que les encarecía en mi ante rior circular es la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de esta provin cia que no han remitido el antecitado proyecto que en casi todos ellos les supone diez minutos escasos de traba jo, siendo en cambio, excesivamente grande el trastorno que causan al nor mal desenvolvimiento de los servicios de esta Delegación, por lo cual y por la presente les reitero la necesidad absoluta de que los proyectos del de marcado censal obren en esta Delega ción a vuelta de correo de la aparición de la presente circular en el *Boletín oficial de la provincia* y los Cuadernos de viviendas a vuelta de correo de la recepción del conforme de esta Dele gación a los proyectos correspondien tes.

Soria 15 de noviembre de 1950.—El Delegado de Estadística, César del Riego. 2679

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Por la presente requisitoria se rue ga a todas las autoridades tanto civi les como militares, y ordeno y mando a la policía judicial, procedan a la busca y captura de Julián Rodrigo Martín, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Santa María, núm. 6, y caso de ser habido, lo pongan a dis posición de este Juzgado a fin de que cumpla los cinco días de arresto me nor que le fueron impuestos en senten cia dictada en juicio de faltas e igual mente cumpla en establecimiento pe nitenciario quince días de arresto, por impago de las multas impuestas, a la vez que se requiere al citado Julián Rodrigo, para que haga efectivo el importe de las costas que según tasa ción ascienden a treinta y nueve pese tas con treinta céntimos.

Dado en Soria a 14 de noviembre de 1950.—El Juez municipal, Manuel Peña. 2682

AYUNTAMIENTOS

SORIA

La Corporación municipal, ha acor dado proveer en propiedad mediante oposición, las plazas de empleados municipales que actualmente se en cuentran vacantes, de conformidad con lo dispuesto en la orden de 30 de octubre de 1939 y ley de 17 de julio de 1947, que deroga la de 25 de agosto de 1939 y sus disposiciones comple mentarias.

Las plazas a cubrir son las siguien tes:

Una de Pagador de obras, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Una de Auxiliar, con 6.000 ídem.

Una de Barrendero, con 4.500 ídem.

Una de Mozo de limpieza del Mata dero, con 4.500 ídem.

Dós de Serenos, con 5.500 ídem.

Una de Fliscorno solista, de la Ban da municipal, con 4.000 ídem.

Una de Músico de 1.ª categoría, con 2.400 ídem.

Una de Músico de 3.ª categoría, con 1.600 ídem.

Dos de Músico de 2.ª categoría, con 2.000 ídem.

Para la provisión de estas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la orden y ley mencionadas y lo estable cido en las condiciones que han de regir, en la oposición.

Los que deseen tomar parte debe rán presentar en este Ayuntamiento la instancia y documentación dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, estando de manifiesto las condiciones que han de regir, en la Secretaría municipal to dos los días hábiles de diez a una de la mañana.

Se exceptúan de la presentación de instancia y documentación que se exige, los opositores que las hubieran presentado anteriormente.

Soria 8 de noviembre de 1950 —El Alcalde, Mariano Iñiguez. 2681

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 12 de noviembre.) 409.—Derechos 78 pesetas.

El Alcalde Presidente del Excelenti simo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ex traordinaria celebrada en el día de hoy, el Presupuesto Extraordinario de las obras de traída de agua del río Razón, para abastecimiento de esta capital, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días, de conformidad con cuanto dispone el artículo 243 del de creto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales, fecha 25 de enero de 1946, pudiendo hacer las re clamaciones u observaciones que esti men pertinente las personas especifi cadas en el artículo 228 y por las cau sas relacionadas en el párrafo 3 del artículo 241, de dicho decreto.

Soria 18 de noviembre de 1950.—Mariano Iñiguez. 2693

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la pro vincia*, se hallarán expuestos al publi co en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser exa minados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

La Cuenca, Las Fraguas, La Mallo na, Villasayas y Alconaba.

Habilitación de créditos

Cabrejas del Pinar.

Imprenta provincial.